



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Subgerencial N° 009-2017-GORE-ICA/SSLP

Ica, 17 Febrero 2017

Visto, el Informe N° 020-2017-SGSLP/AFC de fecha 17 de Febrero del 2017 y demás documentos que corren adjuntos al expediente de la Liquidación del Contrato de la Obra "Sustitución, ampliación y equipamiento de la infraestructura educativa en el CETPRO CAJUCA - Nasca - Ica", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Prá efectuada en fecha 29 Diciembre del 2014, del proceso por Adjudicación Directa Selectiva N° 024-2014-GORE-ICA, el Gobierno Regional de Ica suscribió en fecha 23 de Marzo del 2015 con la empresa **CONSORCIO CAJUCA**, representado por el señor **ARTURO VLADIMIR RAMÍREZ AYBAR**, el contrato de ejecución de Obra N° 002-2015-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en la localidad de Cajuca, del distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica, por el importe de S/ 527,388.33 incluido IGV, a ejecutarse en un plazo de 75 días calendarios.

Que, en fecha 07 de Abril del 2015 se efectuó la entrega del terreno; según lo precisado en el Acta de Inicio Contractual y en el Informe N° 070-2015-GORE-ICA-ORSLP/JJDLA, documentos que corren en los folios N° 01 y 02 del expediente de liquidación, la entrega del expediente técnico completo al contratista se efectuó en fecha 04 Junio del 2015; al no existir adelanto directo, con la entrega del expediente técnico se da inicio al plazo contractual, venciéndose éste en fecha 18 de Agosto del 2015.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 158-2015-GORE-ICA/GRAF de fecha 03 de Setiembre del 2015 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por un período de 30 días calendarios, con el cual el plazo contractual pasa a vencerse el 17 de Setiembre del 2105.

Que, mediante Carta N° 014-CONSORCIO-CAJUCA-2015, recepcionado por la Ing. Inspectora de Obra en fecha 17 de setiembre 2015, la empresa contratista solicita una segunda ampliación de plazo por un período de 60 días calendarios, documento que mediante Carta S/N° es elevado a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación con sello de recepción 30 de Setiembre del 2015, quedando aprobada la ampliación por consentimiento, con el cual el plazo contractual pasa a vencerse el 16 de Noviembre del 2105.



Que, mediante Carta N° 023-CONSORCIO-CAJUCA-2015, recepcionado por la Ing. Inspectora de Obra en fecha 16 de noviembre 2015, la empresa contratista solicita una tercera ampliación de plazo por un periodo de 30 días calendarios, documento que mediante Carta S/N° es elevado a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación con sello de recepción 23 de Noviembre del 2015, quedando aprobada la ampliación por consentimiento, con el cual el plazo contractual pasa a vencerse el 16 de Diciembre del 2105.

Que, mediante Carta N° 027-CONSORCIO-CAJUCA-2015, recepcionado por la Ing. Inspectora de Obra en fecha 16 de diciembre 2015, la empresa contratista solicita una cuarta ampliación de plazo por un periodo de 30 días calendarios, documento que mediante Carta N° 027-2015-JECP/IO es elevado a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación con sello de recepción 23 de Diciembre del 2015, quedando aprobada la ampliación por consentimiento, con el cual el plazo contractual pasa a vencerse el 15 de Enero del 2106.

Que, el Ing. Residente en fecha 14 de Enero del 2016, mediante su Asiento N° 165 del Cuaderno de Obra, precisando que ha concluido con el levantamiento de las observaciones planteado por la Ing. Inspectora, da por concluido la ejecución de la Obra al 100 % de su avance físico, solicitando la Recepción de Obra; la Inspectora de Obra mediante su Asiento N° 166 de fecha 14 Enero del 2016, confirma la culminación de la ejecución de la Obra y precisa que comunicará a la Entidad para que designe el Comité de Recepción de Obra.

Que, a solicitud del sector Educación por necesidad de servicio, con la presencia de las autoridades del Centro de Servicio Sub Regional de Nasca del Gobierno Regional de Ica, de los representantes de la empresa Contratista y del sector Educación, se efectúa la entrega física de la Obra y llaves a la Directora del CETPRO Cajuca, previa realización de las pruebas eléctricas de todos los ambientes.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 059-2016-GORE-ICA/SSLP de fecha 31 de Octubre del 2016, la Entidad designa el Comité de Recepción de Obra, cuyos miembros designados se apersonan a la Obra en fecha 11 de Noviembre del 2016; al término de su labor determinaron que la obra se encontraba apta para ser recepcionada por lo que suscribieron el Acta de Recepción de Obra pertinente.

Que, en fecha 10 de Enero del 2017 la empresa Contratista "CONSORCIO CAJUCA" presenta a la Entidad la liquidación del contrato de la Obra adjunta a su Carta 2017-CONSORCIO CAJUCA, la misma que en cumplimiento al procedimiento establecido es derivado a la Ing. Inspectora mediante Memorando N° 020-2017-SSLP de fecha 27 Enero 2017, adjuntándole el Informe N° 010-2017-SSLP/AFC donde se le hace conocer algunas observaciones preliminares de forma y de fondo determinadas en la liquidación, solicitándole su evaluación y conformidad a la liquidación, entre ellas conformidad a los planos de replanteo, a los controles de calidad, etc.

Que, la Ing. Inspectora al término de su labor, devuelve la liquidación a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación adjunto a su Carta N° 001-2017-JECP-IP que fuera recepcionada en fecha 08 Febrero del 2017, precisando que ha levantado las observaciones determinadas, adjuntando mayor documentación alcanzada por la empresa Contratista, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para evaluación e Informe, quien al término de su evaluación emite el Informe N° 018-2017-SSLP/AFC de fecha 13 de Febrero 2017, planteando observaciones y recomendando sean puestas en conocimiento de la empresa contratista para su pronunciamiento, hecho que se consolida a través del Oficio N° 034-2017-GORE-ICA-SSLP.





# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Subgerencial N° 009-2017-GORE-ICA/SSLP

Que, la empresa Contratista emite pronunciamiento a través de su Carta N° 001-CONSORCIO CAJUCA-2017 de fecha 15 de Febrero del 2017, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condori para su evaluación, quien al término de su labor emite el Informe N° 020-2017-SSLP/AFC de fecha 17 Febrero del 2017 precisando las correcciones efectuadas y en base a la conformidad de la Ing. Inspectora adjunta la propuesta de estructura de liquidación de contrato resultante.

Que, teniendo en consideración la estructura de liquidación planteado y lo precisado en el Informe de Pagos efectuados al Contratista, elaborado por el CPC Ángel Espinoza Castillo a través del Informe N° 008-2017-GORE-ICA/SSLP-AEC de fecha 01 Febrero 2017, la estructura de Liquidación de contrato a aprobar, es como se indica:

### I.- AUTORIZADO Y PAGADO

#### 1.1 AUTORIZADO (sin IGV)

|   |            |            |                   |
|---|------------|------------|-------------------|
| 1.1.1. Del Contrato Principal                       | S/.        | 446,939.26 |                   |
| 1.1.2. Reajuste por fórmula polinómica              |            | 35,335.76  |                   |
| 1.1.3. Mayores Gastos Generales                     |            | 54,810.40  |                   |
| 1.1.4. Intereses por demora en pago de valorización |            | 1,390.44   |                   |
| Total autorizado sin IGV                            |            | 538,475.86 |                   |
| IGV   |            | 96,925.65  |                   |
| <b>TOTAL AUTORIZADO</b>                             | <b>S/.</b> |            | <b>635,401.51</b> |

#### 1.2. PAGADO

|                                      |            |                   |
|--------------------------------------|------------|-------------------|
| 1.2.1. Por Contrato Principal        | S/.        | 527,388.33        |
| <b>Saldo a favor del Contratista</b> | <b>S/.</b> | <b>108,013.18</b> |

### II.- ADELANTOS (sin IGV)

#### 2.1 CONCEDIDOS

|                       |      |      |
|-----------------------|------|------|
| 2.1.1. Directo        | 0.00 |      |
| 2.1.2 Para materiales | 0.00 | 0.00 |

#### 2.2 AMORTIZADOS

|                        |            |             |
|------------------------|------------|-------------|
| 2.2.1. Directo         | 0.00       |             |
| 2.2.2. Para materiales | 0.00       | 0.00        |
| <b>Saldo</b>           | <b>S/.</b> | <b>0.00</b> |



III.- **OTROS**

3.1 **AUTORIZADO** (sin IGV)

|                                   |     |      |      |
|-----------------------------------|-----|------|------|
| 3.1.1. Penalidad por atraso       | S/. | 0.00 |      |
| 3.1.2. Elaboración de Liquidación |     | 0.00 | 0.00 |

3.2 **DESCONTADO**

|                                   |     |      |      |
|-----------------------------------|-----|------|------|
| 3.2.1. Penalidad por atraso.      | S/. | 0.00 |      |
| 3.2.2. Elaboración de Liquidación |     | 0.00 | 0.00 |
| Saldo                             | S/. |      | 0.00 |

**CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS**

| CONCEPTOS               | A CARGO DEL CONTRATISTA | A FAVOR DEL CONTRATISTA | TOTAL A FAVOR S/. |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------|
| 1.- AUTORIZADO Y PAGADO | 0.00                    | 108,013.18              | 108,013.18        |
| 2.- ADELANTOS OTORGADOS | 0.00                    | 0.00                    | 0.00              |
| 3.- OTROS CONCEPTOS     | 0.00                    | 0.00                    | 0.00              |
| SUB TOTAL               | 0.00                    | 108,013.18              | 108,013.18        |

**CONCLUSIÓN:** Saldo a favor del contratista S/. 108,013.18 soles.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega en la SGSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución o consultoría de obras.

**SE RESUELVE:**





# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Subgerencial N° 009-2017-GORE-ICA/SSLP

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Sustitución, ampliación y equipamiento de la infraestructura educativa en el CETPRO CAJUCA - Nasca - Ica", la misma que determina un costo total de contrato de obra ascendente a S/ 635,401.51 soles incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 108,013.18 soles incluido IGV.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo se le autoriza a devolver a la empresa Contratista el valor de S/. 26,369.42 que fuera retenido de la valorización N° 02 como garantía de Fiel Cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO CAJUCA**, representado por Arturo Vladimir Ramírez Aybar, a la dirección establecida en el contrato C. H. La Angostura F-8 III Etapa, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica; así mismo notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento y al Centro de Servicio Sub Regional de Nasca, entre otros.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Gobierno Regional de Ica  
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos  
*(Firma)*  
ING. NESTOR P. BERNAOCA PAREDES  
SUBGERENTE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y  
LIQUIDACION DE PROYECTOS**

Ica, 17 de febrero de 2017

Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA  
INFORMACIÓN.**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remite a  
Ud. Copia en original de la R.S. - SSLP.

N° 009-2017 de fecha 17-02-2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de  
dicha Resolución.